



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez, memoriales dirigidos al proceso, entre ellos escrito por parte del apoderado del extremo demandante aportando notificación al extremo demandado, y las contestaciones de la demanda. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.350

Proceso: Verbal
Demandante: Luz del Carmen Bravo Sarasty y Otros
Demandado: SBS Seguros Colombia S.A. y Otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00092-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, la notificación de acuerdo al Decreto 806 de 2020 aportada por el apoderado de los demandantes y la contestación aportada por la SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., y RUBEN DARIO ALBORNOZ CAICEDO, se tendrán por notificados del auto No.004 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda en su contra, por cumplirse los presupuestos determinados en la normatividad antes citada.

Respecto de las contestaciones allegadas por los demandados, se dispondrá agregarlas al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno; una vez integrado el contradictorio, se procederá con su traslado.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., y RUBEN DARIO ALBORNOZ CAICEDO**, del auto No. 004 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda en su contra, por cumplirse los presupuestos determinados en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S. de la J., para actuar en representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.598.349, portadora de la Tarjeta Profesional No. 199.605 del C.S. de la J., para actuar en representación de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE**

GASEOSAS S.A., y RUBEN DARIO ALBORNOZ CAICEDO.A, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: De las contestaciones allegada por **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., y RUBEN DARIO ALBORNOZ CAICEDO** se **ORDENA** agregar al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez
(2 AUTOS)

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a160aabaf1b6c0c1c1dca553226b9a3d114b61d4daa18a399eae51b509168f**

Documento generado en 12/05/2022 02:02:07 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>